

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYÁN, CAUCA**

HACE SABER

Al público en general que se ha señalado el día, **dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021)** a las dos de la tarde (02:00 PM), como hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE que le corresponde al demandado, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro de un PROCESO EJECUTIVO radicado bajo N° 190014003004-2018-00070-00, adelantado por **LUIS ALBERTO TUMBO – REINALDO TUMBO GOMEZ**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra **ROSALBA TUMBO GOMEZ**. El bien inmueble objeto del remate se distingue con matrícula inmobiliaria Nro. 120-19455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 19 No. 9-30 de la urbanización La Esmeralda de la ciudad de Popayán, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$154.550.000.00**

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (02 p.m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico cjoaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conteniendo lo previsto en el art. 451 del Código General del proceso y a las diez de la mañana (03:00 p.m) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor el bien materia del remate, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de ésta **PRIMERA LICITACION**, la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

Figura como secuestre la señora ADRIANA GRIJALBA ORTEGA, residente en la carrera 5 Nro. 9- 72 teléfono 3147200443.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo N° 190014003004-2018-00070-00

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y competencia Multiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación por un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

La secretaria,



LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria